

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00368

Asunto: REQUIERE PREVIO AUTORIZAR

Se incorpora al presente tramite, las diligencias adelantadas por la apoderada de la parte demandante mediante las cuales acredita la notificación de la parte demandada, a través de medios electrónicos

Sin embargo, previo autorizar la misma, deberá allegarse la prueba mencionada en el escrito aportado a través medios electrónicos del 23 de octubre de 2020, donde se indicó que, las direcciones de correo electrónico de la parte demandada fueron obtenidas de la solicitud de crédito del deudor, teniendo en cuenta que no puede tenerse acceso a los pantallazos del sistema.

De lo contrario, el despacho continuara con el trámite del proceso, esto es, se procederá a nombrar el respectivo curador ad litem.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

avc

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 146 </u></p> <p>HOY, 26 DE NOVIEMBRE DE 2.020 DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

077a92f0b42ffc73775ff223f417b4d8841af3e5e86f22be69aebf11ec538c4e

Documento generado en 24/11/2020 04:54:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>